



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO DENOMINADO "**CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA**" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA ASEA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, ASÍ COMO LA MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO AMBAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y POR LA OTRA PARTE **EL C. LUIS REY RAIGOSA SOTELO** EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. De "**LA ASEA**":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Sergio Camacho Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**", está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal bajo el número 00716, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "**LA ASEA**", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", para cubrir la prestación económica que se general con la suscripción del contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Capital Humano, encabezada por la C.P. María Elisa León García misma que requiere de la prestación de los servicios, y la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administradora del contrato y será apoyada por la C. Beatriz Villavicencio Gallegos, Jefa de Departamento o quien la sustituya en el cargo, quienes verificarán el cumplimiento del contrato, y elaborarán el escrito donde se establezca que "**EL PROVEEDOR**" cumplió con la prestación del servicio, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa, de fecha 07 de octubre de 2019, expedida por la Dirección de



Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", misma que se realizó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 y 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúne las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

**2. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:**

2.1 Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con pasaporte número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

NÚMERO DE PASAPORTE DE LA PERSONA FÍSICA  
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113  
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

2.2 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **RASL5408255R4**.

2.3 Su actividad comercial está relacionada con: servicios de investigación y de protección y custodia.

2.4 Es [REDACTED] y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como [REDACTED] por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

NACIONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

2.5 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de encontrarse en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.



- 2.7 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.8 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.9 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- 2.10 Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

DIRECCIÓN DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y es su voluntad celebrar el presente contrato, en los términos y condiciones al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la prestación del servicio abierto de capacitación teórico práctico denominado "CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA" dirigido a personal de "LA ASEA", a efecto de desarrollar y fortalecer habilidades adecuadas para plantear e identificar los distintos contextos y problemas en la aplicación de normas, distinguir, interpretar y construir distintos tipos de argumentos que se presentan en los contextos

jurídicos, a través de ejemplos reales de razonamientos jurídicos a fin de que puedan asociarlos a problemáticas propias de las áreas de la "LA ASEA".

Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en: **a)** propuesta técnica y económica; **b)** Anexo con Especificaciones Técnicas; **c)** oficio ASEA/UAF/DGRMS/DAC/287/2019 y escrito del 03 de octubre de 2019 donde "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para mantener su propuesta comenzando el curso el 08 de octubre de 2019 y **d)** Oficio de notificación de adjudicación número ASEA/AUF/DGRMS/DAC/0295/2019, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

## SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 08 de octubre de 2019 y hasta el 05 de diciembre de 2019.

## TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, el monto mínimo de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$187,200.00 (Ciento ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios establecidos por "EL PROVEEDOR", como se señala en el "ANEXO ÚNICO", en su propuesta económica y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

## CUARTA. - ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" NO otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.

## QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA en el presente contrato.

## SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal



efecto se manifieste en el mencionado Anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

**"LA ASEA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"** expedirá a favor de **"LA ASEA"** el comprobante fiscal con motivo del pago que éste le efectuará, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y suscribirse de la siguiente manera:

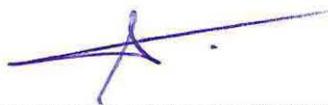
Datos de **"LA ASEA"**:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: **Servicio abierto de capacitación teórico práctico denominado "CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA", DIRIGIDO A PERSONAL DE "LA ASEA"**
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a las siguientes direcciones: [angelica.murcia@asea.gob.mx](mailto:angelica.murcia@asea.gob.mx) y [beatriz.villavicencio@asea.gob.mx](mailto:beatriz.villavicencio@asea.gob.mx), así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico y su **"ANEXO ÚNICO"**; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:





**CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-044-2019**

"CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

**Nombre:** LUIS REY RAIGOSA SOTELO

**Denominación del banco:** BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

**CLABE interbancaria:** [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

**Número de cuenta:** [REDACTED]

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, la administradora del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcelas o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte de la administradora del contrato.

**OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a NO ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

[Handwritten signature]





**NOVENA. - PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo los precios unitarios del servicio establecidos en el "ANEXO ÚNICO" no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma de "LAS PARTES" en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"LA ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que la administradora del contrato de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO", así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.



De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula DÉCIMA OCTAVA** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus Anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente



cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

#### DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

#### DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, presentará a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo/total del contrato, estipulado en la **Cláusula TERCERA** denominada **Importe del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:



- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

**"LAS PARTES"** convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

**"LAS PARTES"** convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará al monto total de la obligación incumplida.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días



**CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-044-2019**

"CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

**DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

NO APLICA en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización del servicio o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

**DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el "ANEXO ÚNICO".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA ASEA" aplicará penas convencionales que procedan, consistentes en: a) 1% del monto total del curso por cada hora de atraso en el inicio de las sesiones; b) 1% del monto total del curso por cada día de atraso en la presentación de los entregables que se señalan en el "ANEXO ÚNICO".

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula DÉCIMA NOVENA** denominada **Rescisión Administrativa**.



En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago del 1% sobre el monto total del curso por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la prestación deficiente o parcial de los entregables.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula VIGÉSIMA** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
- c) Cuando el monto por la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, iguale o supere el monto de la garantía de cumplimiento del contrato que se formalice.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- e) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
- f) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



- g) Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- i) Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
- j) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
- k) Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- l) Si **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cumplir con lo solicitado en el contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- m) En general, si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula VIGÉSIMA** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato** del presente instrumento legal, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra



parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**, con copia al administrador del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula DÉCIMA OCTAVA** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se





formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "LA ASEA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "LA ASEA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA ASEA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

### **VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

### **VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.





Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

#### VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

**"LAS PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.



De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

**"LAS PARTES"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

**"LAS PARTES"** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.



**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

**"EL PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización a la adjudicación directa y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.





No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

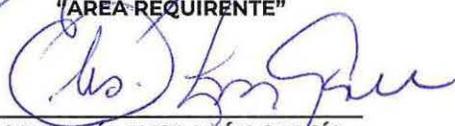
Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios** ubicada en el domicilio señalado en la declaración **1.7**, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración **2.10** de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019.

POR "LA ASEA".	POR EL PROVEEDOR
 <b>LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA</b> <b>DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b>	 <b>C. LUIS REY RAIGOSA SOTELO</b>
<b>"AREA REQUERENTE"</b>  <b>C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA</b> <b>DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO</b>	<b>"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".</b>  <b>MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA</b> <b>DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL</b>

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos"

Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suástegui 

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís 





LUIS REY RAIGOSA SOTELO  
R.F.C: RASLS408255R4

DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2019.

## AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE (ASEA)

PRESENTE

En atención a su solicitud, referente a la necesidad que tiene esa Institución para la contratación de un servicio abierto de capacitación teórico práctico denominado "Curso de Argumentación Jurídica" dirigido a personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sobre el particular, me permito presentar la propuesta Técnica y Económica, de acuerdo a la invitación que me ha sido formulada, considerando los puntos específicos que en ella se mencionan, y con apoyo en la información del Anexo I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", misma que cubre las necesidades de acuerdo con lo siguiente:

### ANEXO 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Proporcionar al participante las herramientas conceptuales adecuadas para plantear, analizar, comparar, construir y evaluar situaciones fácticas concretas, los argumentos y las decisiones jurídicas orientadas a ofrecer soluciones, y fortalecer, ante todo, su capacidad de análisis y de razonamiento jurídico.

El curso se dirige al personal adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), toda vez que, conforme al artículo 15, fracciones I, IV, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a esta Unidad se le confiere la representación legal de la Agencia, a sus unidades administrativas y a los servidores públicos que la conforman, esto en los procedimientos judiciales y administrativos que tienen relación con la formulación de dictámenes, de demandas, presentar y contestar, absolver posiciones, desistimientos o allanamientos y dictaminar actos de naturaleza jurídica. De igual manera, es facultad de la UAJ la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la ASEA y sobre los casos no previstos en

él, además de aprobar criterios internos de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento y actividades, así como realizar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas competencia de esta Dependencia.

## II. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo proveedor, el cual deberá asegurar a "La ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos requeridos por "La ASEA".

Además, deberá ofertar las mejores condiciones para el Estado de conformidad con el artículo 134 Constitucional.

La prestación de los servicios de capacitación contempla los siguientes alcances, que los proveedores deberán cumplir:

1. Se impartirá 1 curso presencial teórico práctico denominado; "Curso de Argumentación Jurídica".
2. El Curso deberá contener como mínimo los siguientes temas a desarrollar, considerando una parte teórica metodológica y una parte práctica, siendo estos mismos de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo cual el proveedor podrá proponer contenido adicional al presente temario:

### 1. Aplicación de Normas y Argumentación. Las Cuestiones del Método Jurídico

Objetivo:

Que los participantes desarrollen la habilidad de identificar los distintos contextos y problemas en la aplicación de normas, así como la capacidad de distinguir, interpretar y construir los distintos tipos de argumentos que se presentan en los contextos jurídicos, a partir de enunciados normativos, normas jurídicas y situaciones de hecho específicas, a través de ejemplos reales de razonamientos jurídicos, para que el participante pueda asociarlos a las problemáticas propias de las áreas de competencia de la ASEA.

- 1.1 Problemas lingüísticos, lógicos y axiológicos de la aplicación de normas.

- 1.2 Las normas como objeto de conocimiento.
- 1.3 Tipologías y usos de argumentos.
- 1.4 La argumentación interpretativa en sede judicial.
- 1.5 Relaciones entre normas y hechos, en el contexto argumentativo.
- 1.6 Precedentes, jurisprudencia y reglas de interpretación normativa.
- 1.7 Fuerza de argumentos interpretativos.

## 2. Argumentación Jurídica en Materia de Hechos

### Objetivo:

Proporcionar a los participantes distintas herramientas de análisis para la "interpretación sobre hechos". Distinguir entre la descripción y la valoración de los hechos. Analizar la relevancia de las proposiciones sobre hechos y relacionar la interpretación sobre hechos en el marco de la interpretación sobre normas, así como la argumentación jurídica en general.

- 2.1 Conocimiento y decisión. Conocimiento directo e indirecto, probabilística, conocimiento inductivo y deductivo.
- 2.2 Descripción e interpretación. Inducción, deducción y abducción.
- 2.3 Casos genéricos y casos individuales. Subsunción.
- 2.4 El supuesto de la norma y la determinación de los hechos.
- 2.5 Conocimiento, verdad procesal y verdad proposicional.
- 2.6 Reglas institucionales sobre la prueba.
- 2.7 Las presunciones.
- 2.8 Verdad proposicional, verdad procesal, prueba y presunción.
- 2.9 Tipos de presunciones y máximas de la experiencia.
- 2.10 Valoración y prueba.
- 2.11 Descripción, construcción y valoración de la prueba.
- 2.12 Razonamiento jurídico y prueba: conocimiento directo e indirecto, probabilística, conocimiento inductivo y deductivo.

2.13 Probabilidad, certeza en el conocimiento de los hechos y razonamiento jurídico.

2.14 La inferencia probatoria.

### 3. Métodos de Análisis de Casos Prácticos

Objetivo:

El participante podrá examinar casos y explicar la decisión desde el campo de la argumentación; localizar el tema y el problema o los problemas de un caso, para aplicar reglas de argumentación en la toma de decisiones y su justificación; reafirmar y poner en práctica los conocimientos teóricos y generales adquiridos, mediante el análisis de casos judiciales reales.

3.1 Identificación del tema y de los problemas.

3.2 Comprobación objetiva de hechos.

3.3 Delimitación de enunciados fácticos y normativos.

3.4 Selección y justificación del tema base del debate o seleccionado para debate.

3.5 Planteamiento de hipótesis. La estrategia específica de la argumentación.

3.6 Desarrollo de argumentos para justificar la solución al tema debatido.

3.7 Aplicación de teorías.

3.8 Examen o verificación de la corrección argumentativa.

3.9 Evaluación pragmática y consecuencialista de lo decidido.

3. El curso de Argumentación Jurídica tendrá una duración de 35 horas, impartidos en 14 sesiones de 2 horas con 30 minutos, cada una, en un horario de 16:30 a 19:00 hrs., el grupo estará conformado por un mínimo de 29 y un máximo de 39 participantes, y se impartirá los días 1, 3, 8, 10, 15, 17, 22, 24, 29 y 31 de octubre, así como los días 5, 7, 12 y 14 de noviembre de 2019.

4. El proveedor deberá realizar una evaluación al finalizar la impartición del curso.

El alcance del curso comprende además lo siguiente:

- 1) Carpeta de manera impresa, la cual deberá contener la introducción y temario del curso, la semblanza del instructor o instructores que lo impartirán, así como cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.
- 2) Aplicación de una evaluación final a los participantes al concluir el curso.
- 3) Constancia de asistencia por cada clase que se imparta.
- 4) Diplomas para cada participante firmadas por el proveedor del servicio.

### III. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El curso deberá impartirse, en las instalaciones de "La ASEA" ubicadas en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México. La ASEA pondrá a disposición una sala equipada con proyector, pantalla y mobiliario. En el caso de que el o los instructores requieran el uso de material didáctico, micrófono, o equipo de sonido para el desarrollo de las clases, estos serán proporcionados por el proveedor del servicio. De igual manera, la Agencia facilitará un cajón de estacionamiento para el instructor los días de impartición del curso, previa reservación. Cabe señalar que el otorgamiento de dicho espacio estará sujeto a la demanda de estacionamiento que se tenga.

### IV. REQUISITOS QUE LOS PROVEEDORES DEBEN CUMPLIR.

Se presenta esta propuesta técnica de conformidad con los puntos señalados en el Anexo I:

- Presentar su propuesta técnica conforme lo requerido en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y la propuesta económica de acuerdo con el formato "ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA".
- El proveedor deberá presentar un programa para la impartición del curso, mismo que deberá considerar la distribución de fechas para la impartición del curso conforme a lo señalado en el numeral II, Punto 3 de las presentes Especificaciones Técnicas.

El calendario podrá ser modificado conforme a las necesidades de "La ASEA", a través del Administrador del Contrato, previo acuerdo con el Proveedor.

LUIS REY RAIGOSA SOTELO

R.F.C: RASL5408255R41

... DIRECCIÓN, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

## PERSONAS MORALES

- NO APLICA

## PERSONAS FÍSICAS

Se presentan los currícula de los prestadores del servicio que se ofrece, de conformidad con el Anexo I:

Curriculum, donde se aprecie que cuenta con experiencia como mínimo de 5 años en la impartición de cursos o talleres similares o de la misma naturaleza, el cual deberá contener su domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), números telefónicos y correo electrónico y en su caso, curriculum del o de los instructores que impartirán el Curso, en el que se observe que cuentan con experiencia mínima de 5 años de experiencia profesional o en la impartición de cursos o talleres, de acuerdo a lo siguiente:

- El Curso se deberá impartir a un nivel teórico-práctico, por lo que se requiere que los instructores cuenten con 5 años de experiencia profesional en los sectores, ya sea público, privado, académico y/o en la impartición de cursos o talleres. Esto con la finalidad de contar con especialistas en la materia que tengan la habilidad de articular la teoría y la práctica de la argumentación jurídica dentro de un aula de clase, lo que permitirá una mejor interacción entre participantes y ponentes, a través del intercambio de experiencias reales.

Por lo anterior, se deberá reunir el perfil de acuerdo con lo siguiente:

Para el Tema 1. Aplicación de Normas y Argumentación. Las Cuestiones del Método Jurídico.

Al menos 5 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- Derecho y Legislación Nacionales
- Defensa Jurídica Y Procedimientos
- Medio Ambiente
- Política del Medio Ambiente

Con un nivel de estudios de Doctorado en las áreas del Derecho.

**Para el Tema 2. Argumentación Jurídica en Materia de Hechos.**

Al menos 5 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- Derecho y Legislación Nacionales
- Defensa Jurídica Y Procedimientos
- Medio Ambiente
- Política del Medio Ambiente

Con un nivel de estudios de Doctorado en las áreas del Derecho.

**Para el Tema 3. Métodos de Análisis de Casos Prácticos**

Al menos 5 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- Derecho y Legislación Nacionales
- Defensa Jurídica Y Procedimientos
- Medio Ambiente
- Política del Medio Ambiente

Con un nivel de estudios de Doctorado en las áreas del Derecho.

Para acreditar el perfil señalado, se deberá comprobar que el o los instructores propuestos para la impartición del Curso cubren con la experiencia necesaria solicitada, por lo que la experiencia deberá ser demostrada mediante Curriculum Vitae, dicho documento deberá describir el nombre de la empresa u organización, período laborado, las actividades o funciones por cargo o puesto, así como números telefónicos de dichas organizaciones o empresas y lo los cursos que ha impartido, incluyendo el nombre del curso, de igual manera; el nombre de la empresa o ente público que lo contrató, teléfonos, así como el periodo en el que se impartieron.

Se tendrá que demostrar que se cuenta con el conocimiento en la materia a impartir, para acreditarlo deberá demostrarse mediante Currículo Vitae del instructor o en su caso de cada uno de los instructores, en los cuales se describa de manera específica la escolaridad, incluyendo el nombre de la Institución educativa que expide el Título o Cédula Profesional, debiendo acompañarse de copia simple de la cédula y/o título profesional de cada uno de los instructores.



Para acreditar **experiencia**, la convocante deberá cuantificar con los curriculums que se presenten a evaluación, el número de años que el proveedor ha realizado actividades de la misma naturaleza de la que es objeto el procedimiento de contratación de que se trate; esto es, de acuerdo a la materia del procedimiento de contratación, deberá sumar el tiempo durante el cual el proveedor se ha dedicado a prestar servicios de la misma naturaleza de las que serán objeto de la contratación que se llevara a cabo.

Para acreditar **especialidad**, la convocante deberá sumar, el número de contratos señalados por el proveedor en su curriculum, mediante los cuales ha venido prestando servicios con las mismas o muy similares características, complejidad, volúmenes, magnitud y condiciones de las que se requieren en la contratación a realizar. Se debe considerar que los contratos que se señalen deberán estar concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

#### V. VIGENCIA

El proveedor acepta las condiciones de vigencia señaladas en este numeral V.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha notificación del fallo y hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del servicio.

#### VI. MODALIDAD Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proveedor se compromete a cumplir las condiciones señaladas en este numeral VI.

La modalidad del Curso será abierta de conformidad con el artículo 47 de la LAASSP, de acuerdo con el número de participantes que se indican a continuación: Mínimo 29 participantes y Máximo 39 participantes.

El Curso se impartirá conforme a las fechas y programa señalado en el Numeral II, Punto 3 y el Numeral IV, segunda viñeta, de las presentes Especificaciones Técnicas.

#### VII. ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.

LUIS REY RAIGOSA SOTELO  
R.F.C: RASL5408255R4

DIRECCION, TELEFONO Y CORREO  
ELECTRONICO DE LA PERSONA FISICA  
ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTIAP Y 113 FRACCION I DE LA LFTAIAP

El proveedor se compromete a cumplir las condiciones señaladas en este numeral VII.

a) ENTREGABLES Y PLAZO:

El proveedor deberá entregar lo siguiente por el curso:

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. Manual del participante	1 Carpeta de manera impresa para cada participante y otra Carpeta para el Administrador del Contrato, la cual deberá contener la introducción y temario del curso, la semblanza del instructor o instructores que lo impartirán, así como cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.	A más tardar al inicio del curso.
2. Evaluación de los participantes	1 Lista de calificaciones de los participantes impresa. 1 Evaluación aplicada por participante al concluir el Curso.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.
3. Constancia de asistencia.	1 Lista de asistencia de los participantes impresa por cada clase que se imparta el Curso.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.
4. Diploma o constancia de participación.	Individual por participante y de forma impresa con las siguientes características: Impresión a color en hoja de opalina tamaño carta. Deberá contener nombre del participante, fecha de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución o profesional que lo imparte, logos de ambas instituciones (Proveedor y La ASEA), nombre del curso y total de horas acreditadas de éste.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.

b) CONDICIONES: Los entregables deberán ser impresos en papel membretado del proveedor adjudicado.

- c) **LUGAR DE ENTREGA:** El proveedor deberá proporcionar los entregables citados con anterioridad al Administrador del Contrato en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, piso 5. (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

### VIII. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional, de "La ASEA", correo electrónico [angelica.murcia@asea.gob.mx](mailto:angelica.murcia@asea.gob.mx), Tel. 9126-0100, ext. 13499, o quien la sustituya, será el responsable de administrar el contrato, el cual será apoyado por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Jefa de Departamento Homologo de Capital Humano "B", correo electrónico: [beatriz.villavicencio@asea.gob.mx](mailto:beatriz.villavicencio@asea.gob.mx), Tel.: 9126-0100 ext. 13694, o quien la sustituya, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborarán el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del mismo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la conclusión del servicio.

### IX. FORMA DE PAGO.

El proveedor admite las condiciones referidas a la forma de pago contenidas en este numeral IX.

"La ASEA" cubrirá el pago de los servicios prestados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso, y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

LUIS REY RAIGOSA SOTELO  
R.F.C.: RASLS408255R4

DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO  
DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago, presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México
- Descripción de los servicios:
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el

proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

## X. GARANTÍAS.

El proveedor admite las condiciones referidas a la garantía, contenidas en este numeral X.

El participante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder por la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea

LUIS REY RAIGOSA SOTELO  
R.F.C: RASL5408255R4

DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

#### XI. PENAS CONVENCIONALES.

El proveedor acepta las especificaciones sobre las penas convencionales contenidas en este numeral XI.

En caso de que el proveedor no cumpla con la impartición del curso y/o presentación de los entregables en los plazos establecidos, se hará acreedor a las siguientes penas convencionales, las que no excederán el monto de la garantía, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Si el proveedor no cumple con la prestación de los servicios y/ o entregables en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas se le impondrá la siguiente pena:

Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones	1% del monto total del Curso, por cada hora de atraso
Atraso en la presentación de los entregables	1% del monto total del Curso, por cada día de atraso

#### XII. APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS.

El proveedor acepta las especificaciones sobre la aplicación de deductivas contenidas en este numeral XII.

Se aplicarán deductivas, las cuales serán determinadas en función de los entregables presentados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del curso correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato. Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

### XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El proveedor acepta las causales de rescisión del contrato contenidas en este numeral XIII.

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".

LUIS REY RAIGOSA SOTELO  
R.F.C. RASL5408255R4

DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
12. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.
13. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### XIV. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor acepta las condiciones de responsabilidad laboral contenidas en este numeral XIV.

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la Agencia, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

#### XV. NORMAS.

El proveedor acepta las condiciones referentes a la normatividad aplicable contenidas en este numeral XV.

LUIS REY RAIGOSA SOTELO  
 R.F.C: RASL5408255R4

DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE  
 LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
 LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Para la impartición de los cursos no existen normas de referencia, por lo tanto, el curso se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

ATENTAMENTE



LUIS REY RAIGOSA SOTELO

R.F.C: RASL5408255R4

ANEXO 2  
 PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA ÚNICA:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR PARTICIPANTE	IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	SERVICIO ABIERTO DE CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO DENOMINADO "CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).	29	39	PARTICIPANTE	\$ 4800.00	\$ 768.00	\$ 161,472.00 (con IVA) \$139,200.00 (sin IVA) Curso para 29 participantes	\$217,152.00 (con IVA) \$187,200.00 (sin IVA) Curso para 39 participantes
				TOTAL				

LUIS REY RAIGOSA SOTELO  
R.F.C: RASL5408255R4

DIRECCION, TELEFONO Y CORREO  
ELECTRONICO DE LA PERSONA FISICA ART.  
116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113  
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: (entre) \$ 161,472.00 y \$217,152.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N. y DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), dependiendo el número de alumnos.

NOTA:

- Precios en Moneda Nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "La ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- Se adjudicará a un solo proveedor la partida única.

ATENTAMENTE



LUIS REY RAIGOSA SOTELO

R.F.C: RASL5408255R4





**ANEXO 1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO ABIERTO DE CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO DENOMINADO "CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).**

**I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Proporcionar al participante las herramientas conceptuales adecuadas para plantear, analizar, comparar, construir y evaluar situaciones fácticas concretas, los argumentos y las decisiones jurídicas orientadas a ofrecer soluciones, y fortalecer, ante todo, su capacidad de análisis y de razonamiento jurídico.

El curso se dirige al personal adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), toda vez que, conforme al artículo 15, fracciones I, IV, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a esta Unidad se le confiere la representación legal de la Agencia, a sus unidades administrativas y a los servidores públicos que la conforman, esto en los procedimientos judiciales y administrativos que tienen relación con la formulación de dictámenes de demandas; presentar y contestar, absolver posiciones, desistimientos o allanamientos y dictaminar actos de naturaleza jurídica. De igual manera, es facultad de la UAJ la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la ASEA y sobre los casos no previstos en él, además de aprobar criterios internos de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento y actividades, así como realizar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas competencia de esta Dependencia.

**II. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo proveedor, el cual deberá asegurar a "La ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos requeridos por "La ASEA".

Además, deberá ofertar las mejores condiciones para el Estado de conformidad con el artículo 134 Constitucional.

La prestación de los servicios de capacitación contempla los siguientes alcances, que los proveedores deberán cumplir:

1. Se impartirá 1 curso presencial teórico práctico denominado; "Curso de Argumentación Jurídica".
2. El Curso deberá contener como mínimo los siguientes temas a desarrollar, considerando una parte teórica metodológica y una parte práctica, siendo estos mismos de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo cual el proveedor podrá proponer contenido adicional al presente temario:

**1. Aplicación de Normas y Argumentación. Las Cuestiones del Método Jurídico**

Objetivo:

Que los participantes desarrollen la habilidad de Identificar los distintos contextos y problemas en la aplicación de normas, así como la capacidad de distinguir, interpretar y construir los



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



distintos tipos de argumentos que se presentan en los contextos jurídicos, a partir de enunciados normativos, normas jurídicas y situaciones de hecho específicas, a través de ejemplos reales de razonamientos jurídicos, para que el participante pueda asociarlos a las problemáticas propias de las áreas de competencia de la ASEA.

- 1.1 Problemas lingüísticos, lógicos y axiológicos de la aplicación de normas.
- 1.2 Las normas como objeto de conocimiento.
- 1.3 Tipologías y usos de argumentos.
- 1.4 La argumentación interpretativa en sede judicial.
- 1.5 Relaciones entre normas y hechos, en el contexto argumentativo.
- 1.6 Precedentes, jurisprudencia y reglas de interpretación normativa.
- 1.7 Fuerza de argumentos interpretativos.

## **2. Argumentación Jurídica en Materia de Hechos**

Objetivo:

Proporcionar a los participantes distintas herramientas de análisis para la "interpretación sobre hechos". Distinguir entre la descripción y la valoración de los hechos. Analizar la relevancia de las proposiciones sobre hechos y relacionar la interpretación sobre hechos en el marco de la interpretación sobre normas, así como la argumentación jurídica en general.

- 2.1 Conocimiento y decisión. Conocimiento directo e indirecto, probabilística, conocimiento inductivo y deductivo.
- 2.2 Descripción e Interpretación. Inducción, deducción y abducción.
- 2.3 Casos genéricos y casos individuales. Subsunción.
- 2.4 El supuesto de la norma y la determinación de los hechos.
- 2.5 Conocimiento, verdad procesal y verdad proposicional.
- 2.6 Reglas institucionales sobre la prueba.
- 2.7 Las presunciones.
- 2.8 Verdad proposicional, verdad procesal, prueba y presunción.
- 2.9 Tipos de presunciones y máximas de la experiencia.
- 2.10 Valoración y prueba.
- 2.11 Descripción, construcción y valoración de la prueba.
- 2.12 Razonamiento jurídico y prueba: conocimiento directo e indirecto, probabilística, conocimiento inductivo y deductivo.
- 2.13 Probabilidad, certeza en el conocimiento de los hechos y razonamiento jurídico.
- 2.14 La inferencia probatoria.

## **3. Métodos de Análisis de Casos Prácticos**

Objetivo:





El participante podrá examinar casos y explicar la decisión desde el campo de la argumentación; localizar el tema y el problema o los problemas de un caso, para aplicar reglas de argumentación en la toma de decisiones y su justificación; reafirmar y poner en práctica los conocimientos teóricos y generales adquiridos, mediante el análisis de casos judiciales reales.

- 3.1 Identificación del tema y de los problemas.
- 3.2 Comprobación objetiva de hechos.
- 3.3 Delimitación de enunciados fácticos y normativos.
- 3.4 Selección y justificación del tema base del debate o seleccionado para debate.
- 3.5 Planteamiento de hipótesis. La estrategia específica de la argumentación.
- 3.6 Desarrollo de argumentos para justificar la solución al tema debatido.
- 3.7 Aplicación de teorías.
- 3.8 Examen o verificación de la corrección argumentativa.
- 3.9 Evaluación pragmática y consecuencialista de lo decidido.

- 3. El curso de Argumentación Jurídica tendrá una duración de 35 horas, impartidos en 14 sesiones de 2 horas con 30 minutos, cada una, en un horario de 16:30 a 19:00 hrs., el grupo estará conformado por un mínimo de 29 y un máximo de 39 participantes, y se impartirá los días 1, 3, 8, 10, 15, 17, 22, 24, 29 y 31 de octubre, así como los días 5, 7, 12 y 14 de noviembre de 2019.
- 4. El proveedor deberá realizar una evaluación al finalizar la impartición del curso. El alcance del curso comprende además lo siguiente:
  - 1) Carpeta de manera impresa, la cual deberá contener la introducción y temario del curso, la semblanza del instructor o instructores que lo impartirán, así como cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.
  - 2) Aplicación de una evaluación final a los participantes al concluir el curso.
  - 3) Constancia de asistencia por cada clase que se imparta.
  - 4) Diplomas para cada participante firmadas por el proveedor del servicio.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**III. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El curso deberá impartirse, en las instalaciones de "La ASEA" ubicadas en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México. La ASEA pondrá a disposición una sala equipada con proyector, pantalla y mobiliario. En el caso de que el o los instructores requieran el uso de material didáctico, micrófono, o equipo de sonido para el desarrollo de las clases, estos serán proporcionados por el proveedor del servicio. De igual manera, la Agencia facilitará un cajón de estacionamiento para el instructor los días de impartición del curso, previa reservación. Cabe señalar que el otorgamiento de dicho espacio estará sujeto a la demanda de estacionamiento que se tenga.

**IV. REQUISITOS QUE LOS PROVEEDORES DEBEN CUMPLIR.**

- Presentar su propuesta técnica conforme lo requerido en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y la propuesta económica de acuerdo con el formato "ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA".

*[Handwritten signatures in blue ink]*



*[Handwritten mark]*



- El proveedor deberá presentar un programa para la impartición del curso, mismo que deberá considerar la distribución de fechas para la impartición del curso conforme a lo señalado en el numeral II, Punto 3 de las presentes Especificaciones Técnicas. El calendario podrá ser modificado conforme a las necesidades de "La ASEA", a través del Administrador del Contrato, previo acuerdo con el Proveedor.

**PERSONAS MORALES**

- Curriculum, donde se aprecie que las empresas cuentan como mínimo de 5 años de experiencia y especialidad en la impartición de cursos o talleres similares o de la misma naturaleza, el cual deberá contener su domicilio, RFC, números telefónicos y correo electrónico, además de señalar sus principales clientes.
- El Curso se deberá impartir a un nivel teórico-practico, por lo que se requiere que los instructores cuenten con 5 años de experiencia profesional en los sectores, ya sea público, privado, académico y/o en la impartición de cursos o talleres. Esto con la finalidad de contar con especialistas en la materia que tengan la habilidad de articular la teoría y la práctica de la argumentación jurídica dentro de un aula de clase, lo que permitirá una mejor interacción entre participantes y ponentes, a través del intercambio de experiencias reales.

Por lo anterior, se deberá reunir el perfil de acuerdo con lo siguiente:

**Para el Tema 1. Aplicación de Normas y Argumentación. Las Cuestiones del Método Jurídico.**

Al menos 5 años de experiencia profesional y/o en la impartición de cursos o talleres en alguna de las siguientes áreas:

- Derecho y Legislación Nacionales.
- Defensa Jurídica Y Procedimientos.
- Medio Ambiente.
- Política del Medio Ambiente.

Con un nivel de estudios de Doctorado en las áreas del Derecho.

**Para el Tema 2. Argumentación Jurídica en Materia de Hechos.**

Al menos 5 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- Derecho y Legislación Nacionales.
- Defensa Jurídica Y Procedimientos.
- Medio Ambiente.
- Política del Medio Ambiente.

Con un nivel de estudios de Doctorado en las áreas del Derecho.

**Para el Tema 3. Métodos de Análisis de Casos Prácticos**

Al menos 5 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- Derecho y Legislación Nacionales.
- Defensa Jurídica Y Procedimientos.
- Medio Ambiente.
- Política del Medio Ambiente

Con un nivel de estudios de Doctorado en las áreas del Derecho.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks: a vertical line, '4', and '3']*



Para acreditar el perfil señalado, el proveedor deberá comprobar que los instructores propuestos para la impartición del Curso, cubren con la experiencia necesaria solicitada, por lo que la experiencia deberá ser demostrada mediante Curriculum Vitae, dicho documento tendrá que describir el nombre de la empresa u organización, periodo laborado, las actividades o funciones por cargo o puesto, así como números telefónicos de dichas organizaciones o empresas y/o los cursos que ha impartido, incluyendo el nombre del curso, de igual manera; el nombre de la empresa o ente público que lo contrató, teléfonos, así como el periodo en el que se impartieron.

El proveedor deberá demostrar que el instructor o instructores propuestos tienen el conocimiento en la materia a impartir, para acreditarlo deberá demostrarlo mediante Currículo Vitae de cada uno de los instructores, en los cuales se tendrá que describir de manera específica la escolaridad, incluyendo el nombre de la Institución educativa que expide el Título o Cédula Profesional, debiendo acompañarse de copia simple de la cédula y/o título profesional de cada uno de los instructores.

Para acreditar **experiencia**, la convocante deberá cuantificar con los curriculums que se presenten a evaluación, el número de años que el proveedor ha realizado actividades de la misma naturaleza de la que es objeto el procedimiento de contratación de que se trate; esto es, de acuerdo a la materia del procedimiento de contratación, deberá sumar el tiempo durante el cual el proveedor se ha dedicado a prestar servicios de la misma naturaleza de las que serán objeto de la contratación que se llevara a cabo.

Para acreditar **especialidad**, la convocante deberá sumar, el número de contratos señalados por el proveedor en su curriculum, mediante los cuales ha venido prestando servicios con las mismas o muy similares características, complejidad, volúmenes, magnitud y condiciones de las que se requieren en la contratación a realizar. Se debe considerar que los contratos que se señalen deberán estar concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

### PERSONAS FÍSICAS

Curriculum, donde se aprecie que cuenta con experiencia como mínimo de 5 años en la impartición de cursos o talleres similares o de la misma naturaleza, el cual deberá contener su domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), números telefónicos y correo electrónico y en su caso, curriculum del o de los instructores que impartirán el Curso, en el que se observe que cuentan con experiencia mínima de 5 años de experiencia profesional o en la impartición de cursos o talleres, de acuerdo a lo siguiente:

- El Curso se deberá impartir a un nivel teórico-practico, por lo que se requiere que los instructores cuenten con 5 años de experiencia profesional en los sectores, ya sea público, privado, académico y/o en la impartición de cursos o talleres. Esto con la finalidad de contar con especialistas en la materia que tengan la habilidad de articular la teoría y la práctica de la argumentación jurídica dentro de un aula de clase, lo que permitirá una mejor interacción entre participantes y ponentes, a través del intercambio de experiencias reales.

Por lo anterior, se deberá reunir el perfil de acuerdo con lo siguiente:

### Para el Tema 1. Aplicación de Normas y Argumentación. Las Cuestiones del Método Jurídico.

Al menos 5 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- Derecho y Legislación Nacionales
- Defensa Jurídica Y Procedimientos
- Medio Ambiente



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



- Política del Medio Ambiente

Con un nivel de estudios de Doctorado en las áreas del Derecho.

**Para el Tema 2. Argumentación Jurídica en Materia de Hechos.**

Al menos 5 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- Derecho y Legislación Nacionales
- Defensa Jurídica Y Procedimientos
- Medio Ambiente
- Política del Medio Ambiente

Con un nivel de estudios de Doctorado en las áreas del Derecho.

**Para el Tema 3. Métodos de Análisis de Casos Prácticos**

Al menos 5 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- Derecho y Legislación Nacionales
- Defensa Jurídica Y Procedimientos
- Medio Ambiente
- Política del Medio Ambiente

Con un nivel de estudios de Doctorado en las áreas del Derecho.

Para acreditar el perfil señalado, se deberá comprobar que el o los instructores propuestos para la impartición del Curso cubren con la experiencia necesaria solicitada, por lo que la experiencia deberá ser demostrada mediante Curriculum Vitae, dicho documento deberá describir el nombre de la empresa u organización, periodo laborado, las actividades o funciones por cargo o puesto, así como números telefónicos de dichas organizaciones o empresas y /o los cursos que ha impartido, incluyendo el nombre del curso, de igual manera; el nombre de la empresa o ente público que lo contrató, teléfonos, así como el periodo en el que se impartieron.

Se tendrá que demostrar que se cuenta con el conocimiento en la materia a impartir, para acreditarlo deberá demostrarse mediante Currículo Vitae del instructor o en su caso de cada uno de los instructores, en los cuales se describa de manera específica la escolaridad, incluyendo el nombre de la Institución educativa que expide el Título o Cédula Profesional, debiendo acompañarse de copia simple de la cédula y/o título profesional de cada uno de los instructores.

Para acreditar **experiencia**, la convocante deberá cuantificar con los curriculums que se presenten a evaluación, el número de años que el proveedor ha realizado actividades de la misma naturaleza de la que es objeto el procedimiento de contratación de que se trate; esto es, de acuerdo a la materia del procedimiento de contratación, deberá sumar el tiempo durante el cual el proveedor se ha dedicado a prestar servicios de la misma naturaleza de las que serán objeto de la contratación que se llevara a cabo.

Para acreditar **especialidad**, la convocante deberá sumar, el número de contratos señalados por el proveedor en su curriculum, mediante los cuales ha venido prestando servicios con las mismas o muy similares características, complejidad, volúmenes, magnitud y condiciones de las que se requieren en la contratación a realizar. Se debe considerar que los contratos que se señalen deberán estar concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.



Handwritten blue ink marks: a vertical line, a large 'u', and a '3'.

Handwritten blue ink signature.

Handwritten blue ink mark.



**V. VIGENCIA**

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha notificación del fallo y hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del servicio.

**VI. MODALIDAD Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La modalidad del Curso será abierta de conformidad con el artículo 47 de la LAASSP, de acuerdo con el número de participantes que se indican a continuación: Mínimo 29 participantes y Máximo 39 participantes.

El Curso se impartirá conforme a las fechas y programa señalado en el Numeral II, Punto 3 y el Numeral IV, segunda viñeta, de las presentes Especificaciones Técnicas.

**VII. ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.**

**a) ENTREGABLES Y PLAZO:**

El proveedor deberá entregar lo siguiente por el curso:

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. Manual del participante	1 Carpeta de manera impresa para cada participante y otra Carpeta para el Administrador del Contrato, la cual deberá contener la introducción y temario del curso, la semblanza del instructor o instructores que lo impartirán, así como cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.	A más tardar al inicio del curso.
2. Evaluación de los participantes	1 Lista de calificaciones de los participantes impresa. 1 Evaluación aplicada por participante al concluir el Curso.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.
3. Constancia de asistencia.	1 Lista de asistencia de los participantes impresa por cada clase que se imparta el Curso.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.
4. Diploma o constancia de participación.	Individual por participante y de forma impresa con las siguientes características: Impresión a color en hoja de opalina tamaño carta. Deberá contener nombre del participante, fecha de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución o profesional que lo imparte, logos de ambas instituciones (Proveedor y La ASEA), nombre del curso y total de horas acreditadas de éste.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



- b) **CONDICIONES:** Los entregables deberán ser impresos en papel membretado del proveedor adjudicado.
- c) **LUGAR DE ENTREGA:** El proveedor deberá proporcionar los entregables citados con anterioridad al Administrador del Contrato en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, piso 5. (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

**VIII. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional, de "La ASEA", correo electrónico [angelica.murcia@asea.gob.mx](mailto:angelica.murcia@asea.gob.mx), Tel. 9126-0100, ext. 13499, o quien la sustituya, será el responsable de administrar el contrato, el cual será apoyado por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Jefa de Departamento Homologo de Capital Humano "B", correo electrónico: [beatriz.villavicencio@asea.gob.mx](mailto:beatriz.villavicencio@asea.gob.mx), Tel.: 9126-0100 ext. 13694, o quien la sustituya, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborarán el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del mismo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la conclusión del servicio.

**IX. FORMA DE PAGO.**

"La ASEA" cubrirá el pago de los servicios prestados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso, y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6





- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México
- Descripción de los servicios:
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcelalidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

#### X. GARANTÍAS.

El participante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder por la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

*[Handwritten mark]*



El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

**XI. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que el proveedor no cumpla con la impartición del curso y/o presentación de los entregables en los plazos establecidos, se hará acreedor a las siguientes penas convencionales, las que no excederán el monto de la garantía, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Si el proveedor no cumple con la prestación de los servicios y/ o entregables en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas se le impondrá la siguiente pena:

Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones	1% del monto total del Curso, por cada hora de atraso
Atraso en la presentación de los entregables	1% del monto total del Curso, por cada día de atraso

**XII. APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS.**

Se aplicarán deductivas, las cuales serán determinadas en función de los entregables presentados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del curso correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato. Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

**XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado:
12. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.
13. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**XIV. RESPONSABILIDAD LABORAL**

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la Agencia, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**XV. NORMAS.**

Para la impartición de los cursos no existen normas de referencia, por lo tanto, el curso se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

**AUTORIZÓ**

**MTRO. GENARO GARCÍA DE ICAZA**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**





**ANEXO 2  
PROPUESTA ECONÓMICA**

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

**PARTIDA ÚNICA:**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR PARTICIPANTE	IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	SERVICIO ABIERTO DE CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO DENOMINADO "CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).	29	39	PARTICIPANTE				
				TOTAL				

**EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ (PRECISAR CON NÚMERO Y LETRA)**

**NOTA:**

- Precios en Moneda Nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "La ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- Se adjudicará a un solo proveedor la partida única.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PROVEEDOR**

*Handwritten signature*



*Handwritten signature and initials*

# ACUSE

*Recibido  
Luis Rey Raigosa Sotelo  
2/oct/2019*



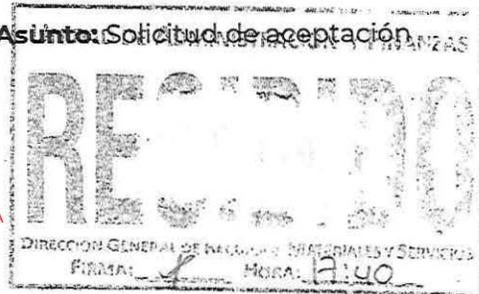
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**  
Oficio ASEA/UAF/DGCH/DGRMS/DAC/287/2019

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

**C. LUIS REY RAIGOSA SOTELO**  
**RFC. RASL5408255R4**

**Asunto: Solicitud de aceptación**



DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

**PRESENTE.**

Con relación a su cotización de 17 de septiembre de 2019, relativa a la contratación del servicio de capacitación teórico práctico denominado **"CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA"** dirigido a personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Al respecto, me permito comunicar que por necesidades en la operación de la ASEA la programación del curso se modificó, por lo que atentamente le solicito manifieste si es su voluntad mantener su propuesta técnica y económica con el siguiente programa:

ANEXO 1							
CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA							
SEMANA	MES	SESIÓN	HORARIO	FECHA	SESIÓN	HORARIO	FECHA
1	OCTUBRE	Sesión 1	16:30 a 19:00	08/10/2019	Sesión 2	16:30 a 19:00	10/10/2019
2		Sesión 3	16:30 a 19:00	15/10/2019	Sesión 4	16:30 a 19:00	17/10/2019
3		Sesión 5	16:30 a 19:00	22/10/2019	Sesión 6	16:30 a 19:00	24/10/2019
4		Sesión 7	16:30 a 19:00	29/10/2019	Sesión 8	16:30 a 19:00	31/10/2019
5	NOVIEMBRE	Sesión 9	16:30 a 19:00	05/11/2019	Sesión 10	16:30 a 19:00	07/11/2019
6		Sesión 11	16:30 a 19:00	12/11/2019	Sesión 12	16:30 a 19:00	14/11/2019
7		Sesión 13	16:30 a 19:00	19/11/2019	Sesión 14	16:30 a 19:00	21/11/2019

En espera de vernos favorecidos ante dicha petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*[Signature]*

**LIC. NORMA MORENO ALANÍS**  
**DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

c.c.p. **C.P. María Elisa León García.-** Directora General de Capital Humano. Presente.  
**Lic. Sergio Camacho Mendoza.-** Director General de Recursos Materiales y Servicios



LUIS REY RAIGOSA SOTELO  
RFC. RASL5408255R4



DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2019.

**C. LIC. NORMA MORENO ALANÍS**  
**DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES**  
Presente.

Me refiero a su atento comunicado de 2 de octubre del presente año, relativo a la cotización que me permití presentar el 17 de septiembre de 2019 referente a la contratación del servicio de capacitación teórico práctico denominado "Curso de Argumentación Jurídica" dirigido al personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Al respecto, doy respuesta a su amable solicitud y le manifiesto que mantengo mi propuesta técnica y económica, de conformidad con el programa que su comunicado de referencia contiene, comenzando el curso el 8 de octubre de 2019 y concluyendo el 21 de noviembre siguiente.

Me es muy grato enviarle un cordial saludo.

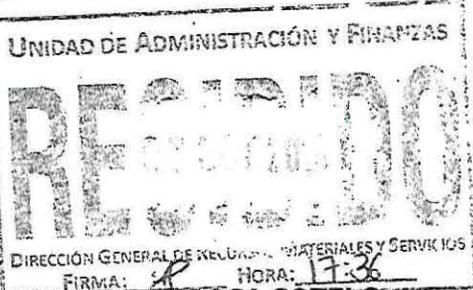
ATENTAMENTE

DR. LUIS REY RAIGOSA SOTELO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Adquisiciones y Contrataciones
Oficio ASEA/UAF/DGRMS/DAC/0295/2019

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2019



C. LUIS REY RAIGOSA-SOTELO
RFC. RASL5408255R4



Handwritten notes: Recibido por Luis Rey Raigosa Sotelo 07/10/2019

PRESENTE.

DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa relativo a la contratación abierta del servicio de capacitación teórico práctico denominado "CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA" dirigido a personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) emitida de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "La Ley").

Sobre el particular se notifica que ha sido adjudicado, referente a su cotización y de acuerdo con la evaluación realizada por el área requirente cumple con los requisitos técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, ofertando las mejores condiciones disponibles para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Por lo anterior, de conformidad con el Artículo 84 cuarto párrafo del Reglamento "La Ley" y al numeral 4.2.4.13 del "Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", se notifica que ha sido adjudicado como a continuación se indica:

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, MONTO TOTAL MÍNIMO SIN IVA, MONTO TOTAL MÁXIMO SIN IVA. Row 1: "CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)", \$139,200.00 M.N., \$187,200.00M.N.

Por lo anterior deberá considerar todo lo necesario para impartir el curso antes citado conforme a las "Especificaciones Técnicas", ajustándose a la programación que le fue notificada y validada por usted el 03 de octubre de 2019. La vigencia del contrato será a partir del 08 de octubre de 2019 y hasta el 05 de diciembre de 2019.

La firma del contrato será el día 17 de octubre de 2019 a las 13:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones sita en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 5, Ala "A", colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, debiendo entregar dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de la presente notificación, la documentación que a continuación se indica en copia y original para cotejo, requisito indispensable para la elaboración del contrato correspondiente:

- Acta de Nacimiento.
Identificación oficial vigente.
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
Clave Única de Registro de Población.
En caso de contar con un domicilio diferente al que aparece en el R.F.C., última actualización de cambio de domicilio fiscal, tramitado ante el SAT (reciente).

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones

Oficio ASEA/UAF/DGRMS/DAC/0295/2019

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2019

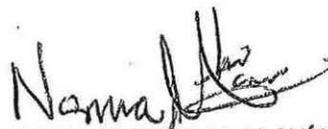
- Constancia de institución financiera (con una antigüedad no mayor a tres meses), sobre la existencia de cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE), con 18 posiciones que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago. La cuenta deberá ser en pesos mexicanos.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- Manifiesto de declaración de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual podrá utilizar el formato que se adjunta a la presente, (en hoja membretada).
- Carta, bajo protesta de decir verdad del artículo 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, (en hoja membretada).
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes), para lo cual podrá utilizar el formato que se adjunta a la presente.
- Declaración de Integridad bajo protesta de decir verdad, para lo cual podrá utilizar el formato que se adjunta a la presente.
- Formato de Acreditación, para lo cual se podrá utilizar el formato que se adjunta a la presente.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, así como por cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La entrega de la fianza deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



LIC. NORMA MORENO ALANÍS  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

C.c.p. Lic. Sergio Camacho Mendoza. - Director General de Recursos Materiales y Servicios. - Conocimiento.  
C.P. María Éilsa León García. - Directora General de Capital Humano. - Presente.

NMA/zms